



MUNICIPIO DE FRONTINO
NIT 890.983.706-8

100.07.02

Versión: 01-2024

Página 1 de 2

MUNICIPIO: FRONTINO	FECHA:	DÍA	MES	AÑO
OFICINA O DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	27	06	2026
MODALIDAD	CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA			
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO			
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS SERVIDAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y BAJO LA CUSTODIA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA Y A LA SUB ESTACIÓN DE POLICÍA DEL CORREGIMIENTO DE NUTIBARA.			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$39.558.000).			
TIEMPO INICIAL	SEIS (6) MESES, O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO PRIMERO QUE OCURRA.			
OTROSÍ 001 (Prorroga 001)	SEIS (06) MESES.			
CONTRATISTA:	JUAN GUILLERMO GUZMÁN USUGA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°3482803.			
SUPERVISOR INTERNO:	FUNCIONARIA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO			

ASPECTOS GENERALES Y JUSTIFICACIÓN DEL OTROSÍ

JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA

Que entre el **MUNICIPIO DE FRONTINO** y el contratista **JUAN GUILLERMO GUZMÁN USUGA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.482.803 se suscribió el contrato con objeto, valor y plazo se relacionan en la parte superior de la presente prorroga.

Que el ordenador del gasto de la Administración Municipal de Frontino, designó como Supervisor al encargado de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 83

Que de acuerdo con sus obligaciones el contratista ha venido dando cumplimiento acorde a lo señalado en el clausulado del contrato.

Que las partes atendiendo al principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 de código civil, consideran pertinente realizar la ampliación del plazo de ejecución.

Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, PARÁGRAFO. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos principales en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución) al plazo (tiempo) y al precio (valor).

Que, en cuanto a la prórroga de los contratos del estado, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010).

Que continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en la **MINIMA CUANTIA MC-049 DE 2025** no adicionadas o prorrogadas por este documento.

El presente estudio previo y demás actuaciones que se desprendan del mismo, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.



MUNICIPIO DE FRONTINO
NIT 890.983.706-8

100.07.02

Versión: 01-2024

Página 2 de 2

MODIFICACIÓN A EFECTUAR

Modificar las cláusulas relacionadas con el valor del proceso de mínima cuantía MC-049 DE 2025 acorde a lo establecido en el presente estudio previo.

1. FIRMAS

SECRETARIO (A) DE DESPACHO

NOMBRE: ANA CAROLINA GUTIERREZ HERRERA

CARGO: Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

FIRMA: